



Firmado digitalmente por CAHUANA
CACEDA Abdías FAU 20551239692
hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.11.2024 09:24:17 -05:00

Resolución Jefatural

Breña, 07 de Noviembre del 2024

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000220-2024-OAF-MIGRACIONES

VISTO:

La Resolución Jefatural N° 000219-2024-OAF-MIGRACIONES de fecha 06 de noviembre de 2024 de la Oficina de Administración y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 000219-2024-OAF-MIGRACIONES de fecha 06 de noviembre de 2024, la Oficina de Administración y Finanzas, resuelve en su artículo tercero **"ESTABLECER** responsabilidad del señor **PAULO ANDRE OSTOLAZA MENDOZ**, a fin de dar cuenta en forma sustentada y documentada de los gastos efectuados conforme a lo dispuesto en los artículos precedentes; debiendo cumplir, asimismo, con todos los aspectos administrativos propios de la ejecución del gasto. La rendición de cuentas no deberá exceder de los tres (03) días hábiles posteriores a la ejecución del gasto";

Que, de la revisión de la Resolución Jefatural N° 000219-2024-OAF-MIGRACIONES de fecha 06 de noviembre de 2024, se ha detectado un error material, en su artículo tercero de la parte resolutive, relacionado al nombre de la encargada, el mismo que dice **"PAULO ANDRE OSTOLAZA MENDOZ"**, **debe decir "PAULO ANDRE OSTOLAZA MENDOZA"**;

Que, al respecto el numeral 212.1 y 212.2 del artículo 212° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece lo siguiente: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión". Asimismo, establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original, respectivamente, debido a que constituye un error material;

Con el visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Abastecimiento y la Unidad de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas;

Que, estando a lo expuesto, resulta aplicable el Artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS; que regula la rectificación de errores materiales en vía administrativa, así como lo dispuesto en el artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud aprobado por Decreto Supremo N°008-2017-SA y sus modificatorias;



Firmado digitalmente por JESSEN
VIGIL Mary Del Rosario FAU
20551239692 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.11.2024 08:53:15 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ
VALENZUELA Julio Cesar FAU
20551239692 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.11.2024 08:47:33 -05:00



Firmado digitalmente por YACTAYO
CANDELA Elizabeth Maria FAU
20551239692 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.11.2024 08:38:28 -05:00

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR el error material incurrido en su artículo tercero de la parte resolutive de la Resolución Jefatural N° 000219-2024-OAF-MIGRACIONES de fecha 06 de noviembre de 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

“Artículo 3°.- ESTABLECER responsabilidad del señor **PAULO ANDRE OSTOLAZA MENDOZ**, a fin de dar cuenta en forma sustentada y documentada de los gastos efectuados conforme a lo dispuesto en los artículos precedentes; debiendo cumplir, asimismo, con todos los aspectos administrativos propios de la ejecución del gasto. La rendición de cuentas no deberá exceder de los tres (03) días hábiles posteriores a la ejecución del gasto.”

DEBE DECIR:

“Artículo 3°.- ESTABLECER responsabilidad del señor **PAULO ANDRE OSTOLAZA MENDOZA**, a fin de dar cuenta en forma sustentada y documentada de los gastos efectuados conforme a lo dispuesto en los artículos precedentes; debiendo cumplir, asimismo, con todos los aspectos administrativos propios de la ejecución del gasto. La rendición de cuentas no deberá exceder de los tres (03) días hábiles posteriores a la ejecución del gasto”

Artículo 2.- DEJAR subsistente los demás extremos de Resolución Jefatural N° 000219-2024-OAF-MIGRACIONES de fecha 06 de noviembre de 2024.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución, a la a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, la Dirección de Operaciones, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y, la Jefatura Zonal de Iquitos, para los fines pertinentes.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Unidad de Imagen y Comunicación, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.migraciones.gob.pe) dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Firmado digitalmente por JESSEN
VIGIL Mary Del Rosario FAU
20551239692 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.11.2024 08:53:15 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ
VALENZUELA Julio Cesar FAU
20551239692 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.11.2024 08:47:33 -05:00



Firmado digitalmente por YACTAYO
CANDELA Elizabeth Maria FAU
20551239692 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.11.2024 08:38:28 -05:00

ABDIAS CAHUANA CACEDA

JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE